

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., CP 03810.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IND1201259H8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en red social Facebook, google y youtube.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de pauta digital (anuncios en internet) en red social Facebook, google y youtube Movimiento Ciudadano durante el mes de mayo de 2014.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 221,447.41 (doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los Impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo del 1ero al 31 de mayo de 2014.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

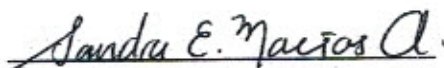
NOVENA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA.- Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1 de mayo de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"INDATCOM, S.A.DE C.V."



ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **PROENTRE S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIEZER GONZALEZ LOPEZ** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 28 (veintiocho)** de fecha 13 de enero del 2012, **ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Aldana Fernández, Notario Público número 69** de la plaza del estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 65690*1.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRO1201132J9** y su domicilio fiscal es el ubicado en Florencia número 2842, Col. Providencia en el municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44630.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de servicio de banquetes**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **banquete para 500 personas por evento en La Manzanilla de la Paz el 20 de mayo de 2014.**

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO el servicio de banquete para evento de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará el 20 de mayo de 2014.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará el 20 de mayo al finalizar el evento.

Sandra E. Macias A.


EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la impresión de 50,000 ejemplares del periódico "El Ciudadano" de Jalisco, correspondiente a la edición del mes de mayo de 2014, según las siguientes características: 20 páginas tamaño tabloide, selección a color, con terminado doblado y flejado.

Sandra E. Macias A.

EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$85,808.08 (ochenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 08/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, en una sola exhibición con forma de pago mediante cheque, a más tardar el día 30 de mayo del 2014, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL CIUDADANO" de Jalisco, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincar en su contra con sustento en este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

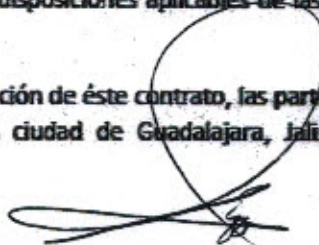
NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México,

Sandra E. Marias A.



EL INFORMADOR

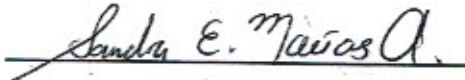
DIARIO INDEPENDIENTE

renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 9 de mayo de 2014.

"EL CLIENTE"

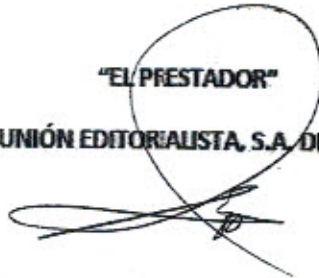
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."



ENRIQUE OCHOA OCHOA



TESTIGO



TESTIGO

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

QUINTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 16 de mayo del año 2014.



**ELIEZER GONZALEZ LOPEZ
PROENTRE S.A. P.I. DE C.V.
PRESTADOR**

Sandra E. Macias A.
**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESTATARIO**



TESTIGO



TESTIGO


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MAKARA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO ARANDA ALDRETE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

- 
1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 374 (Trescientos setenta y cuatro)** de fecha 11 de Octubre del 2000, ante la fe del **Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Notario Público número 12 de la plaza del estado de Jalisco**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 6594 1**.
 2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
 3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAK 001011 7T3** y su domicilio fiscal es el ubicado en **J. Guadalupe Gallo no. 2660, Col. El Campanario C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco**.
 4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de fabricación y comercialización de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 
1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
 2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
 3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de camisas de manga corta y blusas de mujer de manga corta con logo de Movimiento Ciudadano**.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO de producción de 720 camisas de manga corta y 311 blusas de mujer de manga corta con logo de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará a más tardar el día 23 de mayo de 2014.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$159,805.00 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

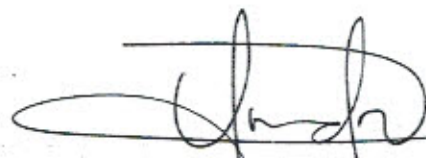
EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las camisas y blusas y realizado el pago.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

QUINTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

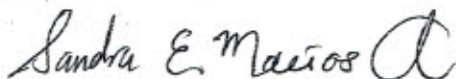
Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 16 de mayo del año 2014.



**ALFREDO ARANDA ALDRETE
MAKARA, S.A. DE C.V.
PRESTADOR**



**WAVEMOTION
MAKARA, S. A. de C. V.
J. GPE. GALLO No. 266D
COL. EL CAMPANARIO
ZAPOPAN, JAL. C. P. 45234
TELS./FAX: (33) 1057-8837 Y 38
(33) 36 93 02 48
R F C MAK-001011-713**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESTATARIO**



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA SOLIIDEM S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSULTOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALETIA VANESSA PÉREZ JARAMILLO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", REPRESENTADO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL CONSULTOR":

1. Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 895 ochocientos noventa y cinco, de fecha 16 dieciséis de Mayo del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público de la Notaría número 120 ciento veinte, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público bajo el folio número 29776 veintinueve mil setecientos setenta y seis del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco el 21 de Mayo del 2014.
2. Que su objeto social le permite la celebración de contratos como el presente.
3. Que su representante legal la Lic. Aletia Vanessa Pérez Jaramillo cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 895 ochocientos noventa y cinco, de fecha 16 dieciséis de Mayo del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público de la Notaría número 120 ciento veinte, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público bajo el folio número 29776 veintinueve mil setecientos setenta y seis del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco el 21 de Mayo del 2014.
4. Su representante, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. Que su domicilio fiscal es Tomás V. Gómez 207 interior B, colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SOL140519CK5.

II. DE "EL CLIENTE":

1. Que es un partido político legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según lo estipulado en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación del Lunes 17 de Octubre de 2011.
2. Que su objeto social le permite la celebración de contratos como el presente.

Sandra E. Macías A.

3. Que su representante legal **SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA** cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita el Acta de Asamblea de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal del Estado de Jalisco de fecha 16 de febrero de 2013.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCI990630JR7**.

5. Que su domicilio para todos los efectos del presente contrato es **Louisiana 113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 03810**.

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen por lo que no podrán invocar falta de personalidad alguna.

2. Que es su deseo comprometerse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Bajo los términos y condiciones de este Contrato, "EL CONSULTOR" proporcionará a "EL CLIENTE" sus servicios profesionales consistentes en Proyectos de Investigación de Mercados mediante levantamiento de encuestas, conforme a las características que se especifican en el **Anexo 1**, el cual, una vez firmado por el CONSULTOR y el CLIENTE forma parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO Y CALENDARIO DE PAGOS.-

Cada proyecto (encuesta por municipio) se manejará de manera independiente tanto en tiempos como en honorarios conforme a lo que se disponga en el **Anexo 1** a este contrato.

El costo del servicio incluye:

- a) Muestreo
- b) Levantamiento de información
- e) Transporte, alimentos, uniformes y equipo para el staff
- f) Papelería
- g) Informe de resultados

TERCERA.- FORMA DE PAGO.-

Los pagos, se realizarán mediante cheque a nombre de "SOLIIDEM S. C." o depósito bancario o transferencia electrónica al banco **BANORTE**, sucursal _____, cuenta _____, clabe _____.

Es obligación de "EL CONSULTOR" entregar la factura debidamente requisitada y en los términos de la legislación fiscal vigente por cada uno de los pagos que le realice el "CLIENTE".

Sandra E. Macías Ávila

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"EL CLIENTE" se obliga a:

1. Proporcionar la información necesaria para la realización del trabajo encomendado por medio del presente contrato.
2. Llevar a cabo el seguimiento, supervisión y resolución de contingencias durante la realización del trabajo encomendado.
3. Convocar y participar en el análisis, evaluación y estados de avance periódicos que se requieran con motivo del plan de trabajo.
4. Cubrir las cantidades acordadas y correr con los gastos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, en la forma y términos establecidos.
5. Revisar con oportunidad los informes parciales y finales que le sean presentados por "EL CONSULTOR" y formularle las observaciones que considere pertinentes o bien su aceptación o rechazo.

OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR".-

1. Garantizar al "CLIENTE" que el trabajo objeto del presente contrato será desarrollado por personal calificado para ello, con la seriedad, profesionalismo y confidencialidad que se requiere.
2. Mantener estrecha comunicación con "EL CLIENTE".
3. Emitir avances de resultados, que permitan evaluar el progreso en la evolución del Programa de Trabajo y comunicar a la brevedad posible cualquier desfase en el desarrollo del mismo.
4. Concluir el Proyecto en el tiempo establecido para la entrega final en el ANEXO I el cual para todos los efectos legales se entenderá como parte integrante del presente instrumento.
5. Subsanan las observaciones previas o posteriores a la presentación de los informes parciales o finales que le pueda formular "EL CLIENTE".
6. Los trabajos objeto de este contrato deberán ser recibidos a satisfacción de "EL CLIENTE", de conformidad con las especificaciones contenidas en el ANEXO I el cual para todos los efectos legales se entenderá como parte integrante del presente instrumento.
7. Nombrar a un coordinador(a) del proyecto, quien llevará la comunicación con "EL CLIENTE".
8. Permitir al CLIENTE conocer los avances de la investigación.

QUINTA.- ENTREGA DE RESULTADOS.- "EL CONSULTOR" entregará al "CLIENTE" la siguiente información:

Informe de resultados en formato impreso con el desarrollo de los siguientes contenidos generales:

- a) Introducción
- b) Características de los públicos incluidos en la investigación
- c) Metodología aplicada
- d) Resultados de la investigación cuantitativa

La entrega de resultados se hará en tanto impresa como en un archivo electrónico.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONSULTOR" se obliga a no divulgar por ningún motivo y hasta que la información sea pública: información, resultados parciales ni finales que pueda obtener de EL CLIENTE, con motivo de la ejecución de la consultoría, ni difundir ningún hecho o circunstancia que pueda afectar los intereses de "EL CLIENTE", respetando el convenio de confidencialidad parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual de los trabajos derivados de los proyectos serán de exclusiva propiedad de "EL CLIENTE".

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente pactado que "EL CONSULTOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios materia de este Contrato y será el único responsable de las obligaciones, que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, le deriven frente a dicho personal, relevando expresamente a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad al respecto y obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE" de cualquier controversia derivada del contenido de esta cláusula.

NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos no previstos en el presente Contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito y debidamente rubricadas por las partes, formarán parte del presente Contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En los casos de incumplimiento al contrato por cualquiera de las partes, la parte afectada dará aviso por escrito del incumplimiento a los acuerdos contenidos en este contrato, con el objeto de que la parte que incumple los subsane dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente. Si transcurrido este periodo no se ha subsanado el incumplimiento o no se encuentra en proceso de cumplimiento, se tendrá por terminado el presente contrato sin responsabilidad para la parte afectada y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercerse, surtiendo efectos la rescisión del contrato de forma inmediata.

En los casos de la rescisión del contrato por incumplimiento del "CONSULTOR", éste se encontrará obligado a realizar la entrega de los pagos que se hayan realizado a su favor por concepto de pago de contraprestación del presente contrato. La devolución de los pagos será equivalente al monto de los trabajos no realizados por incumplimiento imputado efectivamente al "CONSULTOR". En el caso de que la rescisión sea por incumplimiento del "CLIENTE", éste se obliga a pagar el monto de los trabajos realizados al momento de la rescisión.

Ambas partes llegarán a un acuerdo para establecer un plazo para el pago por los servicios prestados efectivamente.

Sandra E. Maizor A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el incumplimiento de cualquier obligación y/o, respecto de cualquier ejecución, omisión o acto por el cual se le finque cualquier tipo de responsabilidad a cualquiera de LAS PARTES; o bien, se le exija el pago de daños y perjuicios; o respecto a cualquier otro tipo de penalización por incumplimiento del presente, la responsabilidad en ningún caso excederá del total de pagos por concepto de contraprestación objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Queda debidamente establecido que "EL CLIENTE" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato, cuando a su juicio la calidad de los trabajos no sean satisfactorios o no correspondan a las especificaciones pactadas.

En el supuesto anterior, bastará comunicación por escrito a "EL CONSULTOR" con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la terminación. Quedando como obligación del CLIENTE, el pago de los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Los trabajos, objeto del presente contrato, serán desarrollados a partir del 01 de Junio del 2014 y permanecerá vigente en tanto no se revoque por alguna de las partes por escrito.

DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder, transmitir, modificar, parcial o totalmente los derechos que de este contrato se deriven, sin la previa autorización de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato deberá ser en forma escrita y podrá hacerse a través de; entrega personal, mensajería privada, correo certificado o fax, o por correo electrónico, o pagina Web, siendo a través de las personas referidas con posterioridad. Señalando como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el presente contrato;

"EL CONSULTOR"

Tomás V. Gómez 207 Int. B
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco CP 44600
At'n ALETIA VANESSA PÉREZ JARAMILLO

"EL CLIENTE"

Louisiana 113
Col. Nápoles
México, D.F. CP 03810
At'n SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA

Cualquiera de las partes podrá cambiar su domicilio para oír y recibir notificaciones, dando aviso a la otra parte por escrito, en el entendido de que de no haberse dado el aviso de cambio de domicilio, se tendrán por bien hechos las notificaciones practicadas en el domicilio manifestado en este instrumento.

Todos los avisos o notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán ser por escrito, con acuse de recibo. Sólo los avisos, notificaciones, encargos,

instrucciones y demás comunicaciones de índole o relacionadas con las operaciones derivadas de los servicios materia de este contrato, podrán efectuarse a través de medios electrónicos entre las personas que las partes determinen por escrito.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES E INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Este instrumento no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte si no es con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.

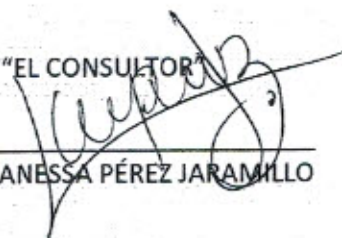
Considerando que este instrumento es la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes en relación con su objeto, el mismo invalida los acuerdos orales y escritos alcanzando al respecto con anterioridad a la fecha de su celebración.

Este contrato, formará, conjuntamente con sus anexos, un solo instrumento, por lo que estos anexos, y el contrato de confidencialidad firmado entre las partes se considerarán como insertos a la letra en el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles, así como a las leyes aplicables en Guadalajara, Jalisco, con exclusivo de sus disposiciones de conflicto de leyes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LAS MISMAS DECLARAN LA AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD COMO ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL ETC., LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2014.

"EL CONSULTOR"


ALETIA VANESSA PÉREZ JARAMILLO

POR "EL CLIENTE"


SÁNDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA

TESTIGOS





ANEXO 1. PROPUESTA FINAL PROYECTO V1.2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

- 1.- Haber nacido el día _____ con domicilio ubicado en _____ y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales de servicios de organización, coordinación de eventos y proyectos.
- 2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO por la coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información; y la gestión y coordinación de actividades de formación académica durante el mes de JUNIO.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información; y la gestión y coordinación de actividades de formación académica durante el mes de Mayo. Los trabajos resultantes de la prestación del servicio será entregado por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$28,448.28 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.) más IVA por el servicio prestado.

TERCERA.- Se estipula la vigencia del presente contrato será por el mes de JUNIO debiendo entregar el proyecto durante el periodo.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse

QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.

SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 30 de MAYO del año 2014.



PRESTADOR

Sandra E. Macías A.
SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO



TESTIGO



TESTIGO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CANDELARIO GARCÍA QUIROZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,873 (seis mil ochocientos setenta y tres) de fecha 21 de junio de 2013, ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Davila, Notario Público número 140 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 75367* 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EPM130625T5A, y su domicilio fiscal es el ubicado en Angulo número 2517 A Rojas Ladrón de Guevara en el municipio de Guadalajara, Jalisco código postal 44650.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra servicios de publicidad e impresión de textos e imágenes.

AV. CRUZ DE LIZARRAGA 710-8, PALOS PRIETOS. MAZATLAN, SINALOA
MEXICO C.P. 82010 TEL. 01 (33) 15 21 66 05



CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de impresión de 18,000 calcomanías para auto recorte de vinil de 10X50 cm 6 modelos diferentes con logo de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato pagaderos mediante cheque a más tardar el día 31 de agosto de 2014.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.-La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez entregado el material impreso.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

NOVENA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

AV. CRUZ DE LIZARRAGA 710-8, PALOS PRIETOS. MAZATLAN, SINALOA
MEXICO C.P. 82010 TEL. 01 (33) 15 21 66 05



México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 de mayo de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"

Sandra E. Macias A.

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

**"ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS
MULTIMEDIA S.A. DE C.V."**

Candelario Garcia Q

CANDELARIO GARCÍA QUIROZ

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO

AV. CRUZ DE LIZARRAGA 710-8, PALOS PRIETOS. MAZATLAN, SINALOA
MEXICO C.P. 82010 TEL. 01 (33) 15 21 66 05

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CANDELARIO GARCÍA QUIROZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,873 (seis mil ochocientos setenta y tres) de fecha 21 de junio de 2013, ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Davila, Notario Público número 140 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 75367* 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EPM130625T5A, y su domicilio fiscal es el ubicado en Angulo número 2517 A Rojas Ladrón de Guevara en el municipio de Guadalajara, Jalisco código postal 44650.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra servicios de publicidad e impresión de textos e imágenes.



CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de impresión de 100,000 calcomanías de 13 centímetros con la leyenda "Aquí vivimos Ciudadanos Libres".

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$ 83,000.00 (ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente**, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato pagaderos mediante cheque a más tardar el día 31 de mayo de 2014.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez entregado el material impreso.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

NOVENA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

AV. CRUZ DE LIZARRAGA 710-8, PALOS PRIETOS. MAZATLAN, SINALOA
MEXICO C.P. 82010 TEL. 01(33) 15 21 66 05



México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 2 de mayo de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"

Sandra E. Macias A.

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

**"ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS
MULTIMEDIA S.A. DE C.V."**

Candelario Garcia Q

CANDELARIO GARCÍA QUIROZ

TESTIGO

TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. **SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA SA DE CV.**, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" REPRESENTADA POR LA SEÑORA **ARACELY GUADALUPE ALMADA VALLE** Y POR LA OTRA EL PARTIDO POLITICO DENOMINADO **MOVIMIENTO CIUDADANO** EN LO SUCESIVO EL "PRESTATARIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL **SANDRA ELIZABETH MACÍAS AVILA**, SUJETO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el PRESTADOR a través de su representante:

a).- Ser una sociedad, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **9594**, de fecha 27 de abril de 2011, otorgada ante la fe del **Licenciado Sergio Ramírez Fernández**, Corredor Público número 23, con ejercicio en el Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número **46901*1** del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco.

b).- Que la Sra. Aracely Guadalupe Almada Valle quien la representa en el acto, posee plena capacidad legal y las facultades suficientes y necesarias para representarla, según consta en la escritura pública número **9594** de fecha 27 de abril de 2011 otorgada ante la fe del **Licenciado Sergio Ramírez Fernández**, Corredor Público número 23, con ejercicio en el Estado de Jalisco, mismas que a la presente fecha no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

c).- Que tiene su domicilio en la calle Reforma 1719 colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y su Registro Federal de Contribuyentes es **SPA090129GX8**.

d).- Que dentro de sus actividades, se contempla entre otras, las siguientes:

1. Prestación de servicios profesionales, por cuenta propia o de terceros, en áreas de dirección, gerenciales, de administración y operación.
2. Prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales para toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea en consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia agrícola, mercantil, financiera, fiscal, comercial, industrial, administrativa y contable.

Aracely Guadalupe Almada Valle
Sandra E. Macías A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

e).- Que cuenta con los elementos financieros y materiales suficientes para dar cumplimiento a su objeto social y al presente contrato.

f).- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, además del personal capacitado con conocimientos necesarios para prestar a favor del PRESTATARIO los servicios que se le lleguen a encomendar al amparo del presente contrato, siendo su intención obligarse en los términos del mismo.

g).- Que el personal a través del cual presenta sus servicios, cuenta con la debida capacidad directiva, administrativa, financiera, de investigación, de asesoría y humana para desarrollar tales servicios.

II.- DECLARA EL PRESTATARIO a través de su apoderado general:

a).- Su representada es un Partido Político, bajo la denominación de Movimiento Ciudadano.

b).- Que Sandra Elizabeth Macías Avila, quien la representa en el acto, posee plena capacidad legal y las facultades suficientes y necesarias para representarla, según consta en el Acta de Asamblea de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano del Estado de Jalisco de fecha 16 de Febrero de 2013, celebrada en el municipio de Guadalajara, Jalisco; mismas que a la presente fecha no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

c).- Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana no. 113, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez en México Distrito Federal y su Registro Federal de Contribuyentes es MCI990630JR7.

d).- Que dentro de su objeto social, se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es, materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del presente contrato.

e).- Que cuenta con los elementos financieros y materiales suficientes para dar cumplimiento a su objeto social.

f).- Que es su deseo celebrar el presente contrato, con el objeto de que el PRESTADOR le otorgue determinados servicios, en los términos y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En virtud de lo antes declarado, es deseo de ambas partes celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud de este contrato, el PRESTADOR está conforme en prestar y se obliga a proporcionar al PRESTATARIO, los servicios profesionales necesarios para que el PRESTATARIO pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con su objeto.

El PRESTADOR se obliga a prestar y proporcionar al PRESTATARIO los servicios profesionales en asesoría y servicios administrativos.

El PRESTADOR reconoce que las actividades que sean necesarias realizar para dar cumplimiento a este contrato, se ajustarán en todo momento al propio contrato, a las políticas administrativas y empresariales vigentes en curso de los negocios del PRESTATARIO, al Reglamento Interior de Trabajo del mismo, así como a las instrucciones que sobre el particular éste último le indique.

De acuerdo con lo anterior, en caso de que el PRESTATARIO no esté de acuerdo con la calidad de los trabajos que ejecute el PRESTADOR, lo hará del conocimiento de éste, para que proceda a ejecutar las acciones que considere más adecuadas, con el fin de solucionar la deficiencia o irregularidad de que se trate, a entera satisfacción del PRESTATARIO.

SEGUNDA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Ambas partes fijan como lugar para la prestación de los SERVICIOS PROFESIONALES que el PRESTADOR proporcionará al PRESTATARIO, en las áreas de las instalaciones del PRESTATARIO que el mismo señale, en el entendido de que sólo cuando la naturaleza de tales servicios lo requiera, éstos se ejecutarán fuera del mismo.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- La contraprestación será fijada en un costo mensual, por lo que el PRESTATARIO pagará por los servicios profesionales, proporcionados una cantidad fija mensual de \$151,725.93 ciento cincuenta y un mil setecientos veinticinco pesos 93/100 moneda nacional más IVA, cantidad que será cubierta en moneda nacional, más una cantidad variable de acuerdo al número de personas y horas que presten los servicios cada mes, mismas que se detallarán y presentarán para su aprobación 3 días antes de cada quincena, por cada trabajador que preste los servicios profesionales al PRESTATARIO; además de la cantidad que resulte de calcular los gastos en los que el PRESTADOR incurra durante la prestación de LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

Arcely G. del Valle
Sandra E. Maestas A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La contraprestación se podrá pagar mensualmente o de la forma que de común acuerdo fijen las partes, previa presentación de la factura correspondiente por parte del PRESTADOR al PRESTATARIO, misma que deberá incluir y reunir los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales vigentes; en el entendido de que al término de la vigencia del presente contrato, el PRESTATARIO deberá liquidar todo adeudo derivado de la prestación de los servicios proporcionados por el PRESTADOR.

El pago de la contraprestación se hará mediante cheque nominativo a favor del PRESTADOR el cual deberá contener la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que le señale para tal efecto.

Dicha contraprestación será revisable cuando así lo requieran las partes, a fin de modificarlos conforme lo requieran las fluctuaciones de la economía.

CUARTA.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera, el PRESTADOR podrá adicionalmente, prestar al PRESTATARIO Servicios Extraordinarios de cualquier naturaleza en general, tendientes a facilitar su correcta operación.

Por lo tanto, el PRESTADOR se encuentra facultado a contratar con terceros los servicios extraordinarios referidos, siempre y cuando éstos sean especiales, razonables, justificables, se relacionen con la operación del PRESTATARIO y se encuentren previamente autorizados por éste último.

QUINTA.- DE LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El PRESTATARIO tendrá en todo tiempo, la facultad de observar y verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones que con motivo de este contrato corresponden al PRESTADOR; para ello el PRESTATARIO podrá revisar la calidad de los servicios que con motivo de este contrato corresponda desempeñar.

En caso de que el PRESTATARIO se percatara de alguna deficiencia en la calidad de LOS SERVICIOS PROFESIONALES prestados por el PRESTADOR, el primero notificará al PRESTADOR a efecto de que éste lleve a cabo las medidas correctivas necesarias y preste los servicios que sean necesarios para el cabal cumplimiento de este contrato, en las máximas condiciones de eficiencia, siendo a costa del PRESTADOR los gastos que por dichas correcciones se generen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SEXTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El PRESTADOR proporcionará al PRESTATARIO los servicios materia de este contrato en las máximas condiciones de eficiencia y calidad; por lo cual el PRESTADOR se compromete a utilizar solamente personal calificado para la prestación y ejecución de LOS SERVICIOS PROFESIONALES. El personal por medio del cual se presten los servicios deberá ser competente y tener la habilidad para realizar las actividades inherentes a tales servicios con resultados satisfactorios para el PRESTATARIO.

SÉPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- Este contrato es de prestación de servicios profesionales, por lo que "EL PRESTATARIO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "EL PRESTADOR" o los profesionistas que llegaren estar a su cargo, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato. En ese orden de ideas, Movimiento Ciudadano no debe asumir ninguna responsabilidad ante una eventual condena, de personas que no laboren para éste.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: El PRESTADOR reconoce y acepta que toda la información que obtenga, o de la cual llegue a tener conocimiento, con motivo de los servicios profesionales que preste al PRESTATARIO conforme a este Contrato, es estrictamente confidencial, tiene el carácter de información reservada, secreto comercial y/o industrial y es propiedad exclusiva del PRESTATARIO, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial, motivo por el cual dicha información no podrá ser divulgada parcial o totalmente sin que para tales efectos medie el consentimiento previo y por escrito del PRESTATARIO, o bien, el mandamiento de autoridad competente en tal sentido.

De incurrir en violación a la obligación señalada en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Código Penal Federal y disposiciones aplicables de los distintos Estados de la República, así como a la reparación de los daños y perjuicios que se causen.

NOVENA.- CESIÓN.- Las partes convienen que podrán transmitirse los derechos y obligaciones que se generen en virtud de este contrato a terceros, mediante el previo y expreso consentimiento de ambas partes.

DÉCIMA.-- MODIFICACIONES.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo que conste por escrito, manifestando la voluntad de ambas contratantes.

Mely C. Amador
Sandra E. Maestas A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN.- Las partes, mediante aviso por escrito, podrán dar por terminado este contrato, sin necesidad de declaración judicial, en cualquier tiempo, y sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la duración del presente contrato será de 12 doce meses, a partir de la fecha de su firma, sin embargo, el mismo se podrá prorrogar de forma automática por periodos de 12 meses, si no existe aviso por escrito dado a la otra parte con por lo menos 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha de expiración, expresando su voluntad de darlo por concluido.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- Las partes convienen que para el caso de que cualquiera de las partes incurra en error, dolo, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento por lo que respecta al presente contrato, la otra parte podrá dar por terminado el mismo, exceptuando aquellos errores que por la naturaleza de la operación pudieren presentarse.

Con independencia de lo anterior, la parte afectada podrá exigir una indemnización por todos los daños y perjuicios que se le causen por tal situación.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFINITIVIDAD.- El presente contrato representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones que se hagan las partes con motivo del presente contrato, serán por escrito mediante correo certificado, teléfono, telefax o telegrama, dirigido a los siguientes domicilios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL PRESTADOR

Reforma 1719 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco.

EL PRESTATARIO

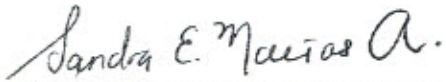
Av. La Paz 1901 Col. Americana
Guadalajara, Jalisco.

Todas las notificaciones y avisos que conforme a este contrato deban hacerse las partes, se entenderán hechas en los domicilios arriba indicados; si alguna de las partes cambiare su domicilio y no diere aviso a la otra parte en el término de 5 días hábiles siguientes al cambio, las notificaciones que se hagan se entenderán en los domicilios anteriormente señalados.


DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Este contrato es de naturaleza civil, por tanto, para todo lo no previsto, será aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Jalisco, y en caso de controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México el día 15 de Mayo de 2014.

PRESTATARIO


MOVIMIENTO CIUDADANO
REPRESENTADO POR
SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

EL PRESTADOR


SERVICIOS PROFESIONALES Y
ADMINISTRATIVOS BCA SA DE CV
REPRESENTADA POR ARACELY
GUADALUPE ALMADA VALLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., CP 03810.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IND1201259H8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en red social Facebook, google y youtube.

Sandra E. Macias A.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de pauta digital (anuncios en internet) en red social Facebook, google y youtube Movimiento Ciudadano durante el mes de junio de 2014.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 184,901.90 (ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

HTTP://INDATCOM.NET



Calle 6 de Diciembre 2025, Col. Mezquitán Country
C.P. 44260, Guadalajara Jalisco, México
Tel: (0133) 3824 3040 / 3042
contacto@indatcom.net

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo del 1ero al 30 de junio de 2014.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

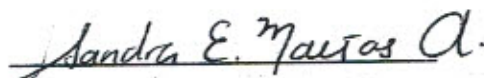
NOVENA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA.- Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 2 de junio de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"INDATCOM, S.A.DE C.V."



ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "IDEA MAIN SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 64,233 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 5 de junio de 2009, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 48764*1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMA090609552, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Refinería número 2780 en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de acrílicos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la producción de acrílicos y logos de cristal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Sandra E. Macias A.



Cantidad	Descripción	Medidas	Costo Unitario	Total
3	Logo de Cristal "Casa Ciudadana"	1 M X 1 M	\$ 3,059.31	\$ 9,177.93
3	Logo de Cristal "Movimiento Ciudadano"	1 M X 1 M	\$ 3,898.94	\$ 11,696.82

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 20,874.75 (veinte mil ochocientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato. El pago se realizará a más tardar el día 15 de junio de 2014.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se entreguen los acrílicos.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

NOVENA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

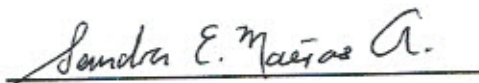
Sandra E. Mejías A.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 2 de junio de 2014.

"EL CLIENTE"


"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"IDEA MAÍZ, S.A. DE C.V."



ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA


TESTIGO


TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "IDEA MAIN SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 64,233 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 5 de junio de 2009, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 48764*1.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMA090609552, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Refinería número 2780 en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de acrílicos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la producción de acrílicos y logos de cristal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Sandra E. Macias A.



Cantidad	Descripción	Medidas	Costo Unitario	Total
3	Logo de Cristal "Casa Ciudadana"	1 M X 1 M	\$ 3,059.31	\$ 9,177.93
3	Logo de Cristal "Movimiento Ciudadano"	1 M X 1 M	\$ 3,898.94	\$ 11,696.82

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 20,874.75 (veinte mil ochocientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato. El pago se realizará a más tardar el día 15 de junio de 2014.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se entreguen los acrílicos.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

NOVENA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

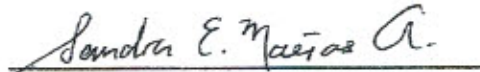
Sandra E. Mancera A.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 2 de junio de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA


"EL PRESTADOR"

"IDEA MAÍZ, S.A. DE C.V."



ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA


TESTIGO


TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

- 1.- Haber nacido el día _____ de edad, de nacionalidad Mexicana, con domicilio ubicado en _____ y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales de servicios de organización, coordinación de eventos y proyectos.
- 2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO por la coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información; y la gestión y coordinación de actividades de formación académica durante el mes de JULIO.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información; y la gestión y coordinación de actividades de formación académica durante el mes de Mayo. Los trabajos resultantes de la prestación del servicio será entregado por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$28,448.28 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.) mas IVA por el servicio prestado.

TERCERA.- Se estipula la vigencia del presente contrato será por el mes de JULIO debiendo entregar el proyecto durante el periodo.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse

QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el prestador o las

personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.


SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 30 de JUNIO del año 2014.



PRESTADOR

Sandra E. Macias A.
SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" Y POR LA OTRA PARTE "**GDLVAN S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **IVAN GERARDO TORRES MENCHACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL CLIENTE**" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11096 (ONCE MIL NOVENTA Y SEIS) de fecha 03 DE AGOSTO DEL 2007, ante la fe del LICENCIADO RUBÉN ARÁMBULA CUIREL, Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco..
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDL070806529**, y su domicilio fiscal es el ubicado en AVENIDA MARIANO OTERO No.864 JARDINES DEL BOSQUE, Guadalajara, Jalisco. CP 44520.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra los servicios de transporte y la prestación de servicio de renta de camiones.

CLAUSULAS

PRIMERA. "**EL CLIENTE**" contrata los Servicios de "**EL PRESTADOR**" para que este lleve a cabo un servicio de transporte saliendo de Guadalajara hacia el Distrito Federal así como el regreso, para trasladar a los asistentes al 1er Foro Regional de la Primera Circunscripción de Jóvenes en Movimiento, llevada a cabo los días 13 y 14 de Junio del 2014.

SEGUNDA. Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$17,000.00(dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente. "EL PRESTADOR" entregará la factura por los servicios prestados.

TERCERA. Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA. Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.





QUINTA.- La vigencia del presente contrato terminará a la entrega de los pasajeros en las instalaciones de la Comisión Operativa Estatal el día 15 de Junio del 2014 y sean recibidos de conformidad por el Cliente.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

NOVENA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 10 de Junio del 2014

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"GDLVAN S.A. DE C.V."

IVAN GERARDO TORRES MENCHACA

TESTIGO
TESTIGO